

PREGUNTAS ADICIONALES SOBRE EL USO POR LAS PARTES DE LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN

Introducción

Las preguntas adicionales recogidas en el presente módulo constituyen una respuesta al mandato encomendado a la Secretaría del Convenio por la Conferencia de las Partes en la decisión FCTC/COP5 (11) de que «actualice el instrumento de presentación de informes, según proceda y en consulta con las Partes, para facilitar la presentación voluntaria de información por las Partes acerca del uso de las directrices adoptadas por la Conferencia de las Partes».

En consecuencia, en la elaboración de las preguntas del presente módulo se ha tenido en cuenta el contenido de las directrices y que las preguntas complementarían las que ya figuran en el cuestionario básico del instrumento de presentación de informes del CMCT de la OMS. Las preguntas relacionadas con el contenido de las directrices que ya se recogen en el instrumento básico de presentación de informes no se repiten en el presente documento.

Durante los debates mantenidos en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes se puso de manifiesto la importancia de compilar e intercambiar información sobre el uso de las directrices por las Partes y de elaborar un instrumento que recogiera toda la complejidad de la información que las Partes debían intercambiar. La Conferencia decidió también que la presentación de dicha información a través del módulo sería voluntaria. Se alienta a las Partes a que, si lo desean, remitan el presente módulo facultativo junto con los informes ordinarios bienales para la aplicación (obligatorios).

Las Partes deberán cumplimentar y presentar el formulario en línea facilitado. Las preguntas tienen tres posibles respuestas: "sí", "no" y "otra". Se marcará la respuesta "otra" si, por ejemplo, la cuestión no es aplicable en su jurisdicción, si no se dispone de información pertinente o si la aplicación de esa medida concreta está en marcha pero todavía no ha finalizado. Cuando se opte por la respuesta "otra", sírvase utilizar el campo que se indica claramente para presentar los detalles de su respuesta, según sea pertinente o posible. Por supuesto también pueden proporcionarse detalles cuando se seleccionen las opciones "sí" y "no".

Los cuestionarios presentados se analizarán y las conclusiones se expondrán en el correspondiente informe sobre los progresos realizados a escala mundial en la aplicación del Convenio. También se recogerán en la base de datos sobre la aplicación del CMCT de la OMS, y de ese modo se facilitará el intercambio de información y las prácticas óptimas con respecto al uso de las directrices adoptadas por la Conferencia de las Partes.

Si tiene alguna pregunta sobre el uso del presente formulario, sírvase ponerse en contacto con: copreporting@who.int.

ENLACES RÁPIDOS A LOS SIGUIENTES APARTADOS DEL MÓDULO:

- [Sección A](#)
- [Sección B](#)
- [Sección C](#)
- [Sección D](#)
- [Sección E](#)
- [Sección F](#)
- [Sección G](#)

ORIGEN DEL INFORME

Nombre de la parte

COLOMBIA

Nombre y título del funcionario responsable de la preparación del informe

ELKIN DE JESÚS OSORIO SALDARRIGA
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Nombre completo de la institución

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Dirección postal

Carrera 13 N° 32-76

Número de teléfono

3305000 extensión 1400

Número de fax

3305050

E-mail

eosorio@minsalud.gov.co

Periodo objeto del informe

2012 -2013

Fecha de presentación

29/04/2014

A. Preguntas sobre las directrices para la aplicación del artículo 5.3 (referencia: sección 3.1.2 del cuestionario básico) [Volver arriba](#)

A1 ¿Se ha informado y educado a todos los poderes públicos sobre la necesidad de proteger las políticas de control del tabaco contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera y sobre las estrategias y tácticas utilizadas por esa industria para interferir en tales políticas? (Recomendación 1)

Otra

A2 ¿Se han establecido medidas para asegurarse de que los órganos gubernamentales y las personas que trabajan para tales órganos interactúen con la industria tabacalera únicamente cuando y en la medida que sea estrictamente necesario para hacer posible una regulación eficaz de la industria tabacalera y los productos de tabaco? (Recomendación 2)

No

A3 ¿Se ha mantenido en los dos últimos años alguna interacción con la industria tabacalera para hacer posible una regulación eficaz de la industria tabacalera y los productos de tabaco? (Recomendaciones 2.1 y 2.2)

Sí

A 3.1 Si responde "Sí", sírvase indicar si se ha asegurado la transparencia de las interacciones que se realizaron (esto es, ¿se llevaron a cabo en público, por ejemplo en audiencias públicas?, ¿se dio pública cuenta de ellas?, ¿se hicieron públicas las actas de tales interacciones?).

Sí

A 3.2 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

La reunión que se realizó en 2013 entre el Ministerio de Salud y la industria tabacalera (Phillipp Morris - British American Tobacco), se hizo en presencia de la Universidad Sergio Arboleda, y de una organización de la sociedad civil, la Liga Colombiana contra el Cáncer.

A4 ¿Se han constituido alianzas o acuerdos que no sean vinculantes o de obligado cumplimiento o algún acuerdo voluntario con la industria tabacalera o cualquier entidad o persona que trabaje para promover sus intereses? (Recomendación 3.1)

No

A 4.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

A5 ¿Tiene conocimiento de que la industria tabacalera haya organizado o fomentado iniciativas de educación pública o de los jóvenes, o cualesquiera otras iniciativas, relacionadas con el control del tabaco en su jurisdicción? (Recomendación 3.2)

Sí

A5.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Han desarrollado campañas con la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO), a través del programa de apoyo al tendero del barrio (Fenaltiendas), para socializar la Ley 1335 de 2009, que es la Ley de control de tabaco.

Adicionalmente, la Fundación de la British American Tobacco, patrocina el Salón de Arte Popular (<http://www.fundacionbat.com.co/site2012/interna.php?ids=1>).

A6 ¿Tiene conocimiento de la existencia de alguna oferta de asistencia, o propuesta de legislación o política de control del tabaco, redactada por la industria tabacalera o en colaboración con ella? (Recomendación 3.4)

Sí

A6.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Están proponiendo un proyecto de Decreto presidencial para reglamentar la Ley 1335 de 2009, en lo que corresponde al proceso de evaluación de empaquetado y etiquetado. Hasta la fecha, no ha avanzado.

A7 ¿Se ha formulado, adoptado y aplicado un código de conducta para los funcionarios públicos que prescriba las normas que deberían cumplir al tratar con la industria tabacalera? (Recomendación 4.2)

No

A7.1 Si se responde "Sí", sírvase facilitar un ejemplar del texto.

A8 ¿Se exige a los funcionarios públicos que declaren sus intereses directos en la industria tabacalera y se desprendan de ellos? (Recomendación 4.6)

No

A8.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

A9 ¿Se ha aplicado alguna política para impedir que toda persona empleada por la industria tabacalera o toda entidad que trabaje con el fin de promover sus intereses sea miembro de un órgano, comité o grupo consultivo gubernamental que establezca o aplique políticas de control del tabaco o salud pública? (Recomendación 4.8)

No

A9.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

A10 Sírvase indicar si se impide el nombramiento de toda persona empleada por la industria tabacalera o toda entidad que trabaje con el fin de promover sus intereses para que preste servicio en las delegaciones que asisten a: (Recomendación 4.9)

A10.1 las reuniones de la Conferencia de las Partes.

Sí

A10.2 las reuniones de los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes.

Sí

A10.3 las reuniones de cualesquiera otros órganos establecidos de conformidad con las decisiones de la Conferencia de las Partes.

Sí

A10.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

La asistencia a las reuniones organizadas por la Conferencia de las Partes y/o la Secretaría del Convenio Marco para el Control de Tabaco siempre se organiza desde el Ministerio de Relaciones Exteriores, y sólo participan entidades del Gobierno de Colombia.

A11 ¿Se prohíben las contribuciones a campañas, partidos o candidatos políticos por parte de la industria tabacalera o toda entidad que trabaje con el fin de promover sus intereses? (Recomendación 4.11)

No

A11.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

A12 Sírvase indicar si se exige a la industria tabacalera que presente periódicamente información sobre: (Recomendación 5.2)

A12.1 producción y fabricación de tabaco.

No

A12.2 participación en el mercado.

No

A12.3 gastos de comercialización.

No

A12.4 ingresos.

No

A12.5 grupos de presión.

No

A12.6 filantropía.

No

A12.7 - political contributions?

No

A12.8 cualesquiera otras actividades no prohibidas o que todavía no se han prohibido en virtud del artículo 13 del Convenio.

No

A12.9 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

A13 Sírvase indicar si se exige la divulgación o el registro de: (Recomendación 5.3)

A13.1 las entidades relacionadas con la industria tabacalera.

No

A13.2 las organizaciones afiliadas a la industria tabacalera.

No

A13.3 las personas que actúan en nombre de la industria tabacalera, incluidos los grupos de presión.

No

A13.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

A14 ¿Se conceden incentivos, privilegios, ventajas o exenciones fiscales preferenciales a la industria tabacalera para que establezca o dirija sus negocios? (Recomendaciones 7.1 y 7.3)

No

A14.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

A15 ¿Existe alguna industria tabacalera de propiedad estatal que lleve a cabo actividades en su jurisdicción? (Recomendación 8)

No

Si responde "Sí", sírvase indicar si se vela por que:

A15.1 ...la industria tabacalera de propiedad estatal reciba el mismo trato que cualquier otro miembro de la industria tabacalera en lo relativo al establecimiento y la aplicación de la política de control del tabaco.

A15.2 ...el establecimiento y la aplicación de la política de control del tabaco sean independientes de la vigilancia o la administración de la industria tabacalera.

A15.3 ...los representantes de la industria tabacalera de propiedad estatal no formen parte de las delegaciones que asisten a las reuniones de la Conferencia de las Partes o sus órganos subsidiarios.

A15.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

B. Preguntas sobre las directrices para la aplicación del artículo 8 (referencia: sección 3.2.2 del cuestionario básico) [Volver arriba](#)

B1 A fin de asegurar apoyo y una aplicación sin tropiezos de la legislación de su país que regula la protección contra la exposición al humo de tabaco, sírvase indicar si se han aplicado o mantenido: (Sección "Informar, consultar y hacer participar (...)")

B1.1 programas para sensibilizar a la población y a los líderes de opinión con respecto a los riesgos que entraña la exposición al humo de tabaco ajeno mediante campañas de información continuas mientras se elabora la legislación.

Sí

B1.2 consultas con las empresas y otras organizaciones e instituciones afectadas mientras se elabora la legislación.

No

B1.3 una campaña de educación a efectos de aplicar la ley para facilitar información a la población y los interlocutores afectados.

No

B1.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

B2 En virtud de la legislación que regula la protección contra la exposición al humo de tabaco, ¿son responsables de cumplir la ley los propietarios, administradores u otras personas a cargo del local afectado? (Sección "Observancia")

Sí

Si responde "Sí", sírvase indicar si entre las obligaciones se incluyen las siguientes:

B2.1 colocar en las entradas y otras ubicaciones adecuadas señales claras que indiquen la prohibición de fumar.

Sí

B2.2 retirar los ceniceros del local.

No

B2.3 vigilar el cumplimiento de las normas.

Sí

B2.4 adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas de que fumen en el local.

Sí

B2.5 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

En la Ley 1335 de 2009, se establece:

Artículo 20. Obligaciones. Los propietarios, empleadores y administradores d de los lugares a los que hace referencia el artículo 19 tienen las siguientes obligaciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente ley con el fin de proteger a las personas de la exposición del humo de tabaco ambiental;
- b) Fijar en un lugar visible al público avisos que contengan mensajes alusivos a los ambientes libres de humo, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social;
- c) Adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas de que fumen en el lugar, tales como pedir a la persona que no fume, interrumpir el servicio, pedirle que abandone el local o ponerse en contacto con la autoridad competente.

B3 ¿La legislación sobre la protección contra la exposición al humo de tabaco especifica multas u otras sanciones pecuniarias por las infracciones? (Sección "Observancia")

Sí

B3.1 Si se responde "Sí", ¿se considera que la cuantía de las multas es suficiente para disuadir a los posibles infractores?

Sí

B3.2 Sírvase proporcionar detalles, según proceda (por ejemplo, el número de infracciones registradas y las multas impuestas).

En la Ley 1335 de 2009 se establece:

"Artículo 24. Sanciones por fumar en sitios o lugares prohibidos. La infracción a lo dispuesto en el artículo 17 de la presente normatividad, dará lugar a una amonestación verbal y a una sanción pedagógica que le obligará a asistir a un día de capacitación sobre los efectos nocivos del cigarrillo. La

Policía Nacional junto con el Ministerio de la Protección Social fijará los elementos y recursos necesarios para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente artículo".

B4 ¿La legislación sobre la protección contra la exposición al humo de tabaco prevé sanciones administrativas, tales como la suspensión de las licencias empresariales, contra los establecimientos que se niegan a cumplir la ley en repetidas ocasiones? (Sección "Observancia")

Sí

B4.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

En la Ley 1335 de 2009, se establece:

Artículo 31. Sanciones por incumplimiento de las obligaciones de los propietarios, empleadores, representantes legales y administradores. Además de las medidas sanitarias, preventivas, de seguridad y de control para las que están facultadas las autoridades sanitarias y de policía, la violación de las prohibiciones y obligaciones de que tratan los artículos 19 y 20 de la presente ley por parte de los propietarios, empleadores, representantes legales y administradores será sancionada por el Alcalde respectivo con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

1. Amonestación.
2. Multas sucesivas desde un (1) salario mínimo legal mensual vigente y hasta por una suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Suspensión temporal o definitiva de la licencia sanitaria.

Para la aplicación de estas sanciones se seguirá el procedimiento previsto en el Código Contencioso Administrativo.

B5 ¿La legislación sobre la protección contra la exposición al humo de tabaco especifica que los miembros de la comunidad pueden presentar reclamaciones y autoriza a toda persona u organización no gubernamental a iniciar acciones para imponer el cumplimiento de tales medidas? (Sección "Observancia")

Sí

B5.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

En la Ley 1335 de 2009, se establece:

Artículo 18. Derechos de las personas no fumadoras. Constituyen derechos de las personas no fumadoras, entre otros, los siguientes:

1. Respirar aire puro libre de humo de tabaco y sus derivados.
2. Protestar cuando se enciendan cigarrillos, tabaco y sus derivados en sitios en donde su consumo se encuentre prohibido por la presente ley, así como exigir del propietario, representante legal, gerente, administrador o responsable a cualquier título del respectivo negocio o establecimiento, se comine al o a los autores de tales conductas a suspender de inmediato el consumo de los mismos.
3. Acudir ante la autoridad competente en defensa de sus derechos como no fumadora y a exigir la protección de los mismos.
4. Exigir la publicidad masiva de los efectos nocivos y mortales que produce el tabaco y la exposición al humo del tabaco.
5. Informar a la autoridad competente el incumplimiento de lo previsto en la presente ley.

B6 ¿La legislación sobre la protección contra la exposición al humo de tabaco pone a disposición del público, de forma gratuita, una línea directa de reclamaciones o prevé un sistema similar para alentar a la población a informar sobre las infracciones? (Sección "Observancia")

Sí

B6.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Se está en proceso de desarrollar y socializar la ruta de denuncia para la protección de los ambientes 100% libres de humo de tabaco en los lugares establecidos en el artículo 19 de la Ley 1335 de 2009. En el artículo 19 se establece:

Artículo 19. Prohibición al consumo de tabaco y sus derivados. Prohíbese el consumo de Productos de Tabaco, en los lugares señalados en el presente artículo.

En las áreas cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, tales como: Bares, restaurantes, centros comerciales, tiendas, ferias, festivales, parques, estadios, cafeterías, discotecas, cibercafés, hoteles, ferias, pubs, casinos, zonas comunales y áreas de espera, donde se realicen eventos de manera masiva, entre otras.

- a) Las entidades de salud.
- b) Las instituciones de educación formal y no formal, en todos sus niveles.

- c) Museos y bibliotecas.
 - d) Los establecimientos donde se atienden a menores de edad.
 - e) Los medios de transporte de servicio público, oficial, escolar, mixto y privado.
 - f) Entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera.
 - g) Areas en donde el consumo de productos de tabaco generen un alto riesgo de combustión por la presencia de materiales inflamables, tal como estaciones de gasolina, sitios de almacenamiento de combustibles o materiales explosivos o similares.
 - h) Espacios deportivos y culturales.
- Parágrafo. Las autoridades sanitarias vigilarán el cumplimiento de este artículo, en coordinación con las autoridades de policía y demás autoridades de control.

C. Preguntas sobre las directrices parciales para la aplicación de los artículos 9 y 10 (referencia: secciones 3.2.3 y 3.2.4 del cuestionario básico) [Volver arriba](#)

C1 ¿Existe algún laboratorio en su jurisdicción que tenga capacidad para efectuar las mediciones relativas al contenido y las emisiones de los productos de tabaco disponibles en el mercado de su país? (Secciones 2.4; 2.5)

No

C1.1 Si responde "Sí", sírvase indicar si el laboratorio que lleva a cabo las pruebas y las mediciones está acreditado conforme a la norma 17025 (Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración) de la Organización Internacional de Normalización (ISO) por un organismo de acreditación reconocido.

C1.2 Si responde "Sí", sírvase indicar si los laboratorios utilizados a efectos de cumplimiento son laboratorios gubernamentales o independientes que no pertenecen a la industria tabacalera ni están directa o indirectamente bajo el control de esta.

C1.3 En caso de respuesta negativa, sírvase indicar si los productos de tabaco disponibles en el mercado de su país se someten a tales mediciones.

Hasta la fecha no hay mecanismo, ni laboratorio establecido para hacer mediciones de productos de tabaco.

C1.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

C2 ¿Se exige a los fabricantes e importadores de productos de tabaco que revelen a las autoridades gubernamentales información sobre los ingredientes utilizados en la fabricación de sus productos de tabaco? (Sección 3.1.1)

Sí

C2.1 Si responde "Sí", sírvase indicar si dicha divulgación se exige:

C2.1.1 con una periodicidad determinada.

Sí

C2.1.2 por tipo de producto.

No

C2.1.3 por cada una de las marcas pertenecientes a una misma familia de marcas.

No

C2.1.4 en función de las cantidades respectivas por unidad de producto de tabaco.

No

C2.1.5 en función de los ingredientes presentes en los componentes del producto (como el filtro, el papel o la cola).

Sí

C2.1.6 en función del tipo o tipos de hojas de tabaco utilizadas (por ejemplo, Virginia, Burley u Oriental).

No

C2.1.7 en función del porcentaje de tabaco reconstituido utilizado.

No

C2.1.8 en función del porcentaje de tabaco expandido utilizado.

No

C2.2 ¿Se exige que los fabricantes e importadores notifiquen a las autoridades gubernamentales cualquier modificación en los ingredientes del producto de tabaco cuando se produce la variación o con anterioridad?

No

C2.3 ¿Se exige que los fabricantes revelen el nombre, la dirección y otras señas de contacto de todos los proveedores de ingredientes?

No

C2.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

En la Ley 1335 de 2009, se establece:

Artículo 22. Suministro de Información al Gobierno. Los fabricantes e importadores de cigarrillos deberán presentar anualmente, cuando el Ministerio de la Protección Social lo solicite y en la forma que este reglamento, un informe sobre:

- a) Los ingredientes agregados al tabaco.
- b) Niveles de componentes de humo que corresponden a niveles de alquitrán, nicotina y monóxido. Por constituir secreto industrial, toda esta información se tratará con carácter confidencial y de absoluta reserva. Este artículo rige un año después de la fecha de su publicación.

C3 Sírvase indicar si se regulan, mediante prohibiciones o restricciones, los siguientes ingredientes de los productos de tabaco: (Sección 3.1.2)

C3.1 los ingredientes que pueden utilizarse para aumentar la palatabilidad de los productos de tabaco (por ejemplo, azúcares, edulcorantes).

No

C3.2 las sustancias aromatizantes (como el benzaldehído, el maltol, el mentol y la vainillina) o especias y hierbas para mejorar la palatabilidad (como la canela, el jengibre y la menta).

No

C3.3 los ingredientes con propiedades colorantes (por ejemplo, tintas, pigmentos).

No

C3.4 los ingredientes utilizados para dar la impresión de que los productos reportan beneficios para la salud (por ejemplo, vitaminas, frutas y verduras, aminoácidos, ácidos grasos esenciales).

No

C3.5 los ingredientes asociados a la energía y la vitalidad (por ejemplo, cafeína, taurina).

No

C3.6 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

C4 ¿Se exige que los cigarrillos comercializados en el mercado de su país observen las normas relativas a la tendencia reducida a la ignición (RIP)? (Sección 3.3.2.1)

No

C4.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

C5 Sírvase indicar si se exige que los fabricantes e importadores de productos de tabaco revelen a las autoridades gubernamentales la siguiente información: (Sección 3.4)

C5.1 las características del producto, como los rasgos de diseño.

No

C5.2 los informes de las pruebas de laboratorio para la medición de un rasgo de diseño determinado.

No

C5.3 información general sobre las empresas, en particular el nombre, la dirección postal y las señas de contacto de la oficina principal y de todos los establecimientos de fabricación e

importación.

Sí

C5.4 para cada marca dentro de una familia de marcas, información sobre el volumen de venta en unidades (por ejemplo, el número de cigarrillos o cigarros, o el peso del tabaco para armar).

No

C5.5 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

C6 En relación con la observancia de medidas en virtud de los artículos 9 y 10 del Convenio: (Sección 4)

C6.1 ¿Estipula la legislación de su país la autoridad o las autoridades responsables de la observancia?

Sí

C6.2 Si se responde "Sí", ¿existe la infraestructura necesaria para las actividades de vigilancia del cumplimiento y la observancia en el seno de la autoridad o las autoridades?

No

C6.3 ¿Se emplean inspectores o agentes encargados de hacer cumplir la ley para realizar visitas periódicas a los establecimientos de fabricación o importación, así como a los puntos de venta, con el fin de garantizar el cumplimiento?

No

C6.4 ¿Se ha especificado una fecha límite a partir de la cual la industria tabacalera y los minoristas deberán suministrar únicamente productos de tabaco que cumplan los requisitos pertinentes?

No

C6.5 ¿Se ha especificado una fecha límite a partir de la cual la industria tabacalera y los minoristas tendrán que ofrecer únicamente cigarrillos que cumplan la norma de RIP?

No

C6.6 ¿Se realizan visitas a los establecimientos de fabricación para verificar si se están utilizando ingredientes prohibidos o restringidos?

No

C6.7 Para disuadir del incumplimiento de la ley pertinente, ¿se han determinado las sanciones apropiadas, como sanciones penales, multas y medidas correctivas, así como la suspensión, limitación o cancelación de las licencias de actividad e importación?

No

C6.8 ¿Se vela por que los productos de tabaco que no se ajusten a las normas sean incautados, requisados y destruidos bajo supervisión de conformidad con la legislación nacional?

No

C6.9 ¿Se especifica un conjunto de multas u otras sanciones proporcionales a la gravedad de la infracción?

No

C6.10 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

C7 Sírvase indicar si se utiliza una estrategia de muestreo que tenga por objeto la verificación de los productos de tabaco: (Sección 4.6)

C7.1 para determinar la presencia de ingredientes prohibidos o restringidos.

No

C7.2 para determinar si cumplen el criterio de efectividad RIP.

No

C8 Sírvase indicar si se utilizan o se ha considerado la posibilidad de utilizar los siguientes medios para financiar medidas de reglamentación de los productos de tabaco, haciendo recaer los costos sobre la industria tabacalera y los minoristas: (Apéndice 1 (y sección 2.3))

C8.1 derechos por registro de productos de tabaco.

No

C8.2 impuestos sobre el tabaco para fines específicos.

No

C8.3 derechos por expedición de licencias de fabricación o importación de tabaco.

No

C8.4 licencias de venta de tabaco para los distribuidores y minoristas.

No

C8.5 sanciones por incumplimiento a la industria tabacalera y a los minoristas de tabaco, como sanciones pecuniarias administrativas.

No

C8.6 derechos anuales por las actividades de vigilancia o control del tabaco aplicables a la industria tabacalera y los minoristas.

No

C8.7 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

D. Preguntas sobre las directrices para la aplicación del artículo 11 (referencia: sección 3.2.5 del cuestionario básico) [Volver arriba](#)**D1 ¿Prescribe la legislación de su país que las advertencias sanitarias estén ubicadas en las dos caras, anterior y posterior, de cada paquete, y no sólo en una cara lateral? (Sección "Ubicación")**

Sí

D1.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

En la Ley 1335 se establece:

Artículo 13. Empaquetado y etiquetado. El empaquetado y etiquetado de productos de tabaco o sus derivados no podrán a) ser dirigidos a menores de edad o ser especialmente atractivos para estos; b) sugerir que fumar contribuye al éxito atlético o deportivo, la popularidad, al éxito profesional o al éxito sexual; c) contener publicidad falsa o engañosa recurriendo a expresiones tales como cigarrillos "suaves", "ligeros", "light", "Mild", o "bajo en alquitrán, nicotina y monóxido de carbono".

Parágrafo 1°. En todos los productos de cigarrillo, tabaco y sus derivados, se deberá expresar clara e inequívocamente, en la imagen o en el texto, según sea el caso y de manera rotativa y concurrente frases de advertencia y pictogramas, cuya rotación se hará como mínimo anualmente, según la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social.

En los empaques de productos de tabaco comercializados en el país, dichas frases de advertencia y pictogramas deberán aparecer en las superficies de cada una de las dos (2) caras principales, ocupando el 30% del área de cada cara; el texto será en castellano en un recuadro de fondo blanco y borde negro con tipo de letra Helvética 14 puntos en Negro, que será ubicado paralelamente en la parte inferior del empaque.

Parágrafo 2°. Todas las cajetillas y empaques de cigarrillos utilizados para la entrega del producto al consumidor final, importados para ser comercializados en Colombia deberán incluir en una de las caras laterales el país de origen y la palabra "importado para Colombia", escritos en letra capital y en un tamaño no inferior a 4 puntos.

El Ministerio de la Protección Social dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará lo necesario para el cumplimiento de la presente disposición.

Parágrafo transitorio. Se concede un plazo de un año a partir de la vigencia de esta ley para aplicar el contenido de este artículo.

D2 ¿Prescribe la legislación de su país que las advertencias sanitarias estén ubicadas en la parte superior de las superficies principales expuestas antes que en la parte inferior? (Sección "Ubicación")

No

D2.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.**D3 ¿Prescribe la legislación de su país que el marco de la advertencia sanitaria quede excluido del cálculo del tamaño de la propia advertencia? (Sección "Tamaño")**

No

D3.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

D4 Sírvase indicar si la legislación de su país prescribe que la rotación de las advertencias se aplique: (Sección "Rotación")

D4.1 mediante múltiples advertencias sanitarias y otros mensajes que aparecen durante las mismas fechas.

No

D4.2 fijando una fecha después de la cual la advertencia sanitaria y el contenido del mensaje cambiarán, por ejemplo, con un nuevo conjunto de advertencias al cabo de 12-36 meses.

Sí

D4.3 Sírvase proporcionar detalles de lo anterior, según proceda.

En la Ley 1335 de 2009, se establece:

Artículo 13. Empaquetado y etiquetado. El empaquetado y etiquetado de productos de tabaco o sus derivados no podrán a) ser dirigidos a menores de edad o ser especialmente atractivos para estos; b) sugerir que fumar contribuye al éxito atlético o deportivo, la popularidad, al éxito profesional o al éxito sexual; c) contener publicidad falsa o engañosa recurriendo a expresiones tales como cigarrillos "suaves", "ligeros", "light", "Mild", o "bajo en alquitrán, nicotina y monóxido de carbono".

Parágrafo 1°. En todos los productos de cigarrillo, tabaco y sus derivados, se deberá expresar clara e inequívocamente, en la imagen o en el texto, según sea el caso y de manera rotativa y concurrente frases de advertencia y pictogramas, cuya rotación se hará como mínimo anualmente, según la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social.

D4.4 Si no se aplica ninguno de los dos métodos descritos en D4.1 y D4.2, sírvase describir cómo se lleva a cabo la rotación.

D5 Sírvase indicar si las advertencias sanitarias abordan las siguientes cuestiones: (Secciones "Contenido de los mensajes" y "Subgrupos de población destinatarios")

D5.1 los efectos sanitarios nocivos del consumo de tabaco.

Sí

D5.2 los efectos de la exposición al humo de tabaco.

Sí

D5.3 consejos sobre el abandono del tabaco.

No

D5.4 la naturaleza adictiva del tabaco.

Sí

D5.5 los resultados económicos y sociales adversos (por ejemplo, los costos anuales de comprar productos de tabaco).

No

D5.6 las repercusiones del consumo de tabaco en los seres queridos (por ejemplo, enfermedad prematura del padre a causa del tabaco o muerte de un ser querido debido a la exposición al humo de tabaco).

Sí

D5.7 las prácticas de la industria tabacalera.

No

D5.8 los subgrupos de población destinatarios, como los jóvenes.

No

D5.9 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Desde 2011 (en 2010,), el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de convenios interadministrativos con el Instituto Nacional de Cancerología, ha dispuesto recursos para la construcción de las advertencias sanitarias, las cuales se rotan anualmente. Este proceso de construcción, comienza con la definición de los temas prioritarios que se quieren socializar. Luego de esto, el Instituto desarrolla las imágenes y frases que irán en las advertencias, a partir de grupos focales. En la fase final, el Ministerio aprueba las advertencias y se disponen en la página web del

Ministerio, de tal forma que las empresas puedan acceder a ellas sin ningún contratiempo. El día en que inicia la nueva ronda, se hace un proceso de activación emocional de las advertencias, en puntos estratégicos (como centros comerciales), en las principales ciudades del país. Así mismo, se llevan a cabo evaluaciones de impacto emocional, para medir cuáles han sido las imágenes y las frases que más impacto han tenido en la población.

En lo que respecta a la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de la legislación existente en este tema, las entidades competentes son: la Superintendencia de Industria y Comercio y la Policía Nacional de Colombia. El Ministerio de Salud hace el control previo, es decir, antes de que los productos de tabaco y sus derivados entren al mercado.

D6 ¿Prohíbe la legislación de su país que en el empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco aparezca información cuantitativa sobre los componentes y las emisiones del tabaco, por ejemplo de alquitrán, nicotina y monóxido de carbono, inclusive si se utilizan como parte de un nombre comercial o marca de fábrica? (Sección "Componentes y emisiones")

No

D6.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

D7 ¿Se realizan pruebas previas a la comercialización de las advertencias sanitarias y otros mensajes cuya incorporación al empaquetado de los productos de tabaco esté prevista? (Sección "Pruebas previas a la comercialización")

Sí

D7.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Sí. Como se mencionó anteriormente, antes de publicar la ronda anual de advertencias sanitarias, se hacen grupos focales para definir las imágenes y las frases que se incluirán en la nueva ronda.

D8 ¿Impide la legislación de su país que en el empaquetado de productos de tabaco figuren fechas de expiración? (Sección "Prevención de formas de empaquetado y etiquetado equívocas o engañosas")

No

D8.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

D9 ¿Estipula la legislación de su país sobre empaquetado y etiquetado los mismos requisitos para los productos de tabaco vendidos en tiendas libres de derechos de aduana que para los productos de tabaco vendidos en tiendas normales? (Sección "Alcance")

No

D9.1 Si ha respondido "No", ¿en qué se diferencian los requisitos de empaquetado y etiquetado para los productos de tabaco vendidos en tiendas libres de derechos de aduana?

No se discriminan los productos de manera taxativa. Las normas que regulan los productos vendidos en tiendas normales, son las mismas que regulan los productos en tiendas libres de derechos de aduana ubicadas en el territorio nacional.

D9.2 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

D10 ¿Exige la legislación de su país un empaquetado sencillo (por ejemplo, se prohíbe en el empaquetado la utilización de logotipos, colores, imágenes de marca o información promocional que no sean el nombre comercial o el nombre del producto en un color y tipo de letra corrientes)? (Sección "Empaquetado sencillo")

No

D10.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

D11 ¿Se realizan pruebas previas a la comercialización de las advertencias sanitarias y otros mensajes cuya incorporación al empaquetado de los productos de tabaco esté prevista? (Sección "Pruebas previas a la comercialización")

Sí

D11.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Sí. Es la misma respuesta a la pregunta D7.

D12 En relación con la aplicación de las medidas previstas en el artículo 11 del Convenio: (Sección "Medidas legislativas" y "Aplicación de las medidas")

D12.1 ¿Especifica la legislación sobre empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco multas u otras sanciones por las infracciones?

Sí

D12.2 Si responde "Sí", ¿considera que tales multas son proporcionales a la gravedad de la infracción y que su cuantía es suficiente para disuadir a los posibles infractores?

No

D12.3 ¿Se emplea a inspectores o agentes de la autoridad para llevar a cabo comprobaciones periódicas al azar de los productos de tabaco en los establecimientos de fabricación e importación y en los puntos de venta, con el fin de verificar que el empaquetado y el etiquetado se ajustan a la ley?

Sí

D12.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda (por ejemplo, el número de infracciones registradas y las multas impuestas).

No

D13 ¿Se ha efectuado una evaluación del impacto de las medidas relativas al empaquetado y etiquetado en las poblaciones destinatarias (por ejemplo, midiendo aspectos como la perceptibilidad, la comprensión, la credibilidad, el carácter informativo, el grado de recuerdo y la pertinencia personal de las advertencias sanitarias y otros mensajes)? (Sección "Impacto en las poblaciones")

Sí

D13.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

En todas las rondas anuales de advertencias sanitarias, se hacen evaluaciones de impacto emocional, a través de focus group. Así mismo, a la fecha, se han hecho encuestas de percepción (encuestas telefónicas en las principales ciudades del país) para conocer la opinión de las personas sobre la legislación vigente en control de tabaco. En efecto, se nota una evolución de 2009 a 2011, en la medida en que cada vez son mas las personas que reciben mensajes alusivos lo perjudicial del consumo de cigarrillo, a través de las advertencias sanitarias que están en los empaques.

D14 ¿Se han compartido con otras Partes los conocimientos y experiencias jurídicos y de otra clase necesarios para rebatir los argumentos de la industria tabacalera en contra de las medidas relativas al empaquetado y etiquetado? (Sección "Cooperación internacional")

Sí

D14.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

El Ministerio de Salud ha participado activamente en el intercambio de experiencias en términos jurídicos, a través del taller regional de abogados, que organiza la Unión Internacional contra la Tuberculosis.

E. Preguntas sobre las directrices para la aplicación del artículo 12 (referencia: sección 3.2.6 del cuestionario básico) [Volver arriba](#)**E1 ¿Se ha establecido una infraestructura para apoyar la educación, la comunicación y la formación? (Sección "Establecer una infraestructura para la concientización del público")**

Otra

E1.1 Si responde "Sí", sírvase describir las funciones de tal infraestructura.

No existe una infraestructura específica para control de tabaco. Sin embargo, en el Ministerio de Salud, a través del grupo de estilos de vida saludable, y la Oficina de Comunicaciones ha desarrollado estrategias de comunicación relacionadas con los hábitos de vida saludables, incluido no fumar (ambientes libres de humo). Existe una plataforma que se denomina "Ciudad más", que se desarrolló con el propósito que la población joven aprendiera sobre los hábitos de vida saludables

E2 ¿Se ha concebido un plan de acción para la ejecución de las actividades de educación, comunicación y formación dentro de un amplio programa de control del tabaco en su país? (Sección "Establecer una infraestructura para la concientización del público")

No

E2.1 Si responde "Sí", sírvase proporcionar detalles de su contenido.

E3 ¿Dispone su país de un sitio web sobre educación, comunicación y formación, por ejemplo para difundir logros ejemplares y analizar la aplicación del artículo 12 del Convenio? (Sección "Ejecución de programas eficaces de educación, comunicación y formación")

Otra

E3.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

El Ministerio ha dispuesto un link (<http://www.generacionmas.gov.co/Pages/Default.aspx>), en el que las personas tienen acceso a todas las campañas de información, comunicación y educación que se han desarrollado en el marco de la estrategia "Generación Más". Como se mencionó anteriormente, en esta estrategia se contempla la promoción de hábitos de vida saludable que incluye el no fumar.

E4 ¿Se trabaja para lograr que los miembros de la sociedad civil participen activamente en diferentes etapas, como la planificación, la elaboración, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los programas de educación, comunicación y formación? (Sección "Participación de la sociedad civil")

No

E4.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

E5 ¿Alguna empresa tabacalera financia o cofinancia en su país programas de prevención dirigidos a los jóvenes? (según está demostrado, resultan ineficaces e incluso contraproducentes y han sido públicamente desaprobados por la Organización Mundial de la Salud) (Sección "Posibilitar un amplio acceso a la información sobre la industria tabacalera")

No

E5.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

E6 ¿De qué modo, si es el caso, se da a conocer la aplicación del Convenio en las organizaciones y foros internacionales pertinentes y a la sociedad civil para que lacientización sobre el Convenio no quede circunscrita al sector de la salud y a las reuniones sobre el control del tabaco? (Sección "Fortalecimiento de la cooperación internacional")

Con la creación de la Subdirección de Enfermedades No Transmisibles, se ha fortalecido el equipo técnico del Ministerio de Salud que coordina el tema de control de tabaco. La interdisciplinariedad del equipo ha permitido que el tema se posicione en diferentes ámbitos, más allá del gubernamental. Esto quiere decir que, a parte de fortalecer la capacidad del Ministerio como punto focal de control de tabaco en el país, en la participación de escenarios internacionales (por ejemplo la Reuniones de la Conferencia de las Partes y los grupos de trabajo), se ha promovido la visibilización de los avances y retos en la implementación del Convenio Marco en diferentes escenarios técnicos a nivel regional que no son de exclusividad del sector salud (sobre impuestos y comercio, por ejemplo), en los que han participado delegados de otras entidades del gobierno colombiano.

E7 ¿Los programas de educación, comunicación y formación son periódicamente objeto de seguimiento y evaluación? (Sección "Seguimiento de la aplicación y revisión de las directrices")

Otra

E7.1 Si se responde "Sí", ¿se utilizan los resultados de los procesos de seguimiento y evaluación en iniciativas de mejora programática?

Otra

E7.2 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

La oficina de comunicaciones del Ministerio desarrolla a través de grupos focales, hace las pruebas de los mensajes que se incluyen en las campañas de educación, información y educación.

E8 Sírvase indicar si en los dos últimos años ha habido en su país una campaña en los medios de comunicación contra el tabaco: (Apéndice 5 y sección "Ejecución de programas eficaces de educación, comunicación y formación")

E8.1 emitida por televisión.

Sí

E8.2 emitida por radio.

Sí

E8.3 expuesta en vallas publicitarias.

No

E8.4 difundida a través de algún otro medio de comunicación.

Sí

E8.5 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

En 2012, en el marco de la estrategia Generación Más, se llevó a cabo la campaña "Somos Más Sin Tabaco". Esta campaña contó con un comercial que rotó en la televisión, en el horario Prime Time, durante 2 meses; mensajes en las principales emisoras de radio del país; y mensajes a través de redes sociales como facebook y twitter. En este link, se puede ver el comercial de televisión: <http://www.generacionmas.gov.co/VidaSana/pages/Somos-mas-sin-tabaco.aspx>

Par este año, ya se está haciendo el rodaje del nuevo comercial que tiene por objetivo la población de las mujeres.

F. Preguntas sobre las directrices para la aplicación del artículo 13 (referencia: sección 3.2.7 del cuestionario básico) [Volver arriba](#)

F1 ¿Se prevé alguna excepción a una prohibición total de la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco introducida para permitir el suministro de información sobre los productos a quienes intervienen en el comercio de tabaco? (Sección "Comunicación dentro de los círculos del comercio del tabaco")

No

F1.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

F2 En caso de exigir que se revelen a las autoridades gubernamentales competentes los gastos efectuados por la industria del tabaco en actividades de publicidad, promoción y patrocinio aún no prohibidas, sírvase indicar si dicha información se debe presentar: (Sección "Obligaciones relacionadas con el párrafo 4 del artículo 13 del Convenio")

F2.1 a intervalos regulares prescritos por la ley.

Otra

F2.2 en respuesta a peticiones específicas.**F2.3 tanto globalmente como por marcas.****F2.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.**

Debido a que la prohibición es total no hay exigencia de brindar esta clase de información.

F3 En caso de exigir que se revelen a las autoridades gubernamentales competentes los gastos efectuados por la industria del tabaco en actividades de publicidad, promoción y patrocinio aún no prohibidas, sírvase indicar si ello tiene por objeto ofrecer información sobre lo siguiente: (Sección "Obligaciones relacionadas con el párrafo 4 del artículo 13 del Convenio")

F3.1 el tipo de publicidad, promoción o patrocinio, inclusive su contenido, forma y tipo de medio de comunicación.

F3.2 el emplazamiento y extensión o frecuencia de la publicidad, la promoción o el patrocinio.

F3.3 la identidad de todas las entidades involucradas en la publicidad, la promoción o el patrocinio, incluidas las empresas de publicidad y producción.

F3.4 en el caso de la publicidad, la promoción o el patrocinio transfronterizos procedentes del territorio de una Parte, el territorio o territorios a los que estén destinados o a los que puedan llegar.

F3.5 la cuantía de los recursos financieros o de otra índole utilizados para la publicidad, la promoción o el patrocinio.

F3.6 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Debido a que la prohibición es total no hay exigencia de brindar esta clase de información.

F4 Si se ha respondido "Sí" a alguno de los puntos de las preguntas F3 y F4, ¿se exige que esa información esté a disposición del público (por ejemplo por Internet) sin dejar de

garantizar la protección de los secretos comerciales? (Sección "Obligaciones relacionadas con el párrafo 4 del artículo 13 del Convenio")

F4.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

F5 ¿Define la legislación de su país las entidades responsables de la publicidad, la promoción o el patrocinio? (Sección "Entidades responsables")

Sí

F5.1 Si ha respondido "Sí", sírvase indicar si la legislación de su país estipula:

F5.1.1 que la responsabilidad principal corresponde a los iniciadores de la publicidad, la promoción o el patrocinio, generalmente fabricantes de tabaco, distribuidores mayoristas, importadores, minoristas y sus agentes o asociaciones.

Otra

F5.1.2 que las personas y entidades que producen o publican contenido para los medios de difusión no deben incorporar publicidad, promoción o patrocinio del tabaco en ese contenido.

Sí

F5.1.3 que las personas y entidades tales como organizadores de eventos, protagonistas del ámbito del deporte y celebridades no deben participar en actividades de publicidad, promoción o patrocinio del tabaco.

Sí

F5.1.4 que las entidades que participan en actividades de medios de difusión y comunicación analógicos o digitales deben eliminar o desactivar el acceso al contenido una vez informadas de la presencia de publicidad, promoción o patrocinio del tabaco.

Sí

F6 Si se ha incorporado en la legislación nacional una prohibición de la publicidad transfronteriza procedente del territorio de su país, sírvase indicar si esa prohibición se aplica a lo siguiente: (Sección "Publicidad, promoción y patrocinio transfronterizos procedentes del territorio de una Parte (material saliente)")

F6.1 todas las publicaciones y otros productos impresos o producidos dentro del territorio nacional, independientemente de que estén destinados a quienes se encuentren en el territorio nacional o en el de otros Estados.

Sí

F6.2 la inserción de publicidad, la promoción o el patrocinio del tabaco por Internet u otra tecnología de comunicación transfronteriza por cualquier persona o entidad en el territorio de su país.

Otra

F6.3 a toda persona o entidad emisora de publicidad, promoción o patrocinio del tabaco que se pueda recibir en otro Estado.

No

F6.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Entendemos por responsabilidad, la capacidad de ciertos sujetos de ser vigilados ante el desarrollo de formas de publicidad promoción y patrocinio, razón por la cual señalamos a los principales actores que pueden ser susceptibles de sanción por parte de las autoridades competentes

F7 Si se ha incorporado en la legislación nacional una prohibición de la publicidad transfronteriza que penetre en el territorio de su país, sírvase indicar si esa prohibición se aplica a lo siguiente: (Sección "Publicidad, promoción y patrocinio transfronterizos que penetran en el territorio de una Parte")

F7.1 publicaciones y demás productos impresos o producidos en otros Estados que penetren en el territorio de su país o estén destinados a personas que se encuentren en tal territorio.

Otra

F7.2 todo el contenido de Internet accesible en el territorio de su país.

Sí

F7.3 cualquier otro material sonoro, visual o audiovisual transmitido o recibido de otra manera en el territorio de su país, independientemente de que esté o no dirigido a personas que se encuentren en tal territorio.

Otra

F7.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

F8 ¿Se han introducido y aplicado sanciones en casos de incumplimiento de los requisitos sobre la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco? (Sección "Ejecución a nivel nacional (...)")

Sí

F8.1 De ser así, ¿las sanciones también abarcan la obligación de aplicar medidas correctivas (por ejemplo, la eliminación de la publicidad, la promoción o el patrocinio; la publicación de la sentencia del tribunal de la manera que este determine y a expensas de la Parte o las Partes designadas por el mismo; y la financiación de la publicidad correctiva o la contrapublicidad)?

Sí

F8.2 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Existe un caso emblemático de promoción en internet, la cual tuvo como parte de la sanción el retiro de la publicidad además del cobro de la multa.

F9 ¿Se ha designado una autoridad independiente competente encargada de vigilar y hacer cumplir las leyes y se le han otorgado las facultades y recursos necesarios? (Sección "Vigilancia, observancia y acceso a la justicia")

Sí

F9.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

en lo que respecta al tema de la prohibición total de publicidad promoción y patrocinio de productos de tabaco y sus derivados y etiquetado y empaquetado cuando el producto esta en el mercado corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio.

las superintendencias en Colombia son organos de inspección vigilancia y control.

asi mismo otorga otras competencias de vigilancia de otras medidas como los ambientes libres de humo a la Policía Nacional y a la autoridad sanitaria.

F10 ¿Prevé la legislación la participación en la vigilancia y la ejecución de la ley? (Sección "Vigilancia, observancia y acceso a la justicia")

Sí

F10.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

G. Preguntas sobre las directrices para la aplicación del artículo 14 (referencia: sección 3.2.8 del cuestionario básico) [Volver arriba](#)

G1 ¿Se ha realizado alguna vez un análisis de la situación nacional respecto del abandono del tabaco y el tratamiento de la dependencia? (Sección "Creación de una infraestructura de apoyo para el abandono del tabaco y el tratamiento de la dependencia del tabaco")

Otra

G1.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de convenios interadministrativos con el Instituto Nacional de Cancerología, contrató la elaboración de la guía de cesación tabáquica para adultos. En este momento, el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud, está evaluando la metodología usada en el proyecto de guía de cesación tabáquica.

G2 Sírvase indicar si se mantiene un sistema de información actualizada de fácil acceso acerca de lo siguiente: (Sección "Crear un mecanismo de coordinación nacional o, si ya existe, consolidarlo")

G2.1 los servicios disponibles para fomentar el abandono del tabaco.

No

G2.2 los dispensadores cualificados de servicios destinados a los consumidores de tabaco.

No

G2.3 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

G3 ¿Se ha elaborado y aplicado una estrategia nacional para el abandono del tabaco que tenga el objetivo de promover el abandono y dispensar tratamiento de la dependencia del tabaco? (Sección "Elaborar y divulgar directrices amplias")

No

G3.1 De ser así, sírvase indicar si la estrategia:

G3.1.1 es un documento independiente.

G3.1.2 se ha incorporado a una estrategia nacional multisectorial integral de control del tabaco (en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Convenio).

G3.1.3 se ha incorporado a otra estrategia nacional de ámbito más amplio (por ejemplo, una estrategia o programa de salud nacional, salud pública o promoción de la salud).

G3.2 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

G4 Si se ha elaborado una estrategia nacional para el abandono del tabaco y directrices terapéuticas nacionales, sírvase indicar si tienen las siguientes características: (Sección "Elaborar y divulgar directrices amplias")

G4.1 su elaboración se protegió contra todo conflicto de interés, real o potencial.

G4.2 se formularon en colaboración con los principales interesados, entre ellos científicos, organizaciones de profesionales y personal de salud, así como educadores, trabajadores de la juventud y organizaciones no gubernamentales con los conocimientos especializados pertinentes en esa esfera.

G4.3 fue el gobierno el que encomendó o dirigió la elaboración de las directrices, aunque en consulta y asociación activas con otros interesados.

G4.4 Si ha respondido "Sí" a alguno de los puntos anteriores, sírvase proporcionar detalles.

G5 Sírvase indicar si se vela por que sea obligatorio dejar constancia del consumo de tabaco en: (Sección "Instituir el registro obligatorio del consumo de tabaco en las historias clínicas")

G5.1 todas las historias clínicas.

No

G5.2 los certificados de defunción.

No

G5.3 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

G6 Sírvase indicar si se ha considerado la posibilidad de establecer una fuente de financiación sostenible para los servicios de ayuda al abandono a través de las siguientes medidas: (Sección "Establecer una fuente de financiación sostenible para los servicios de ayuda al abandono")

G6.1 impuestos sobre el tabaco para fines específicos.

No

G6.2 derechos por expedición de licencias de fabricación o importación de tabaco.

No

G6.3 derechos por registro de productos de tabaco.

No

G6.4 expedición de licencias de venta de tabaco a los distribuidores y minoristas.

No

G6.5 sanciones por incumplimiento a la industria tabacalera y los minoristas, como sanciones pecuniarias administrativas.

No

G6.6 derechos anuales para las actividades de vigilancia o control del tabaco aplicables a la industria tabacalera y los minoristas.

No

G6.7 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

G7 Sírvase indicar si se ha integrado el consejo breve en las siguientes estructuras del sistema de atención de salud de su país: (Sección "Establecer métodos a nivel de la población")

G7.1 atención primaria de salud.

No

G7.2 atención secundaria y terciaria de salud.

No

G7.3 sistemas de atención de salud por especialistas.

No

G7.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Por iniciativa propia, la Dra. Claudia Anchique de la ciudad de Duitama en Boyacá, ha integrado estrategias de cesación en los programas de rehabilitación cardíaca

G8 ¿Qué porcentaje del personal de salud ha recibido capacitación para proporcionar consejo breve? (Sección "Establecer métodos a nivel de la población")

G9 ¿Funciona en su jurisdicción una línea telefónica de ayuda al abandono del tabaco? (Sección "Establecer métodos a nivel de la población")

No

G9.1 Si responde "Sí", sírvase indicar si los servicios de la línea telefónica de ayuda tienen las siguientes características:

G9.1.1 ¿son gratuitos?

G9.1.2 ¿ofrecen apoyo en forma de promoción?

G9.1.3 ¿ofrecen apoyo en forma de atención?

G9.1.4 ¿se anuncian y publicitan?

G9.1.5 ¿se indica el número de la línea telefónica de ayuda en los paquetes de productos de tabaco?

G9.2 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

G10 ¿Existe algún tratamiento de sustitución con nicotina o algún otro producto farmacéutico para el abandono del tabaco en la lista de medicamentos esenciales de su país? (Sección "Poner medicamentos a disposición")

No

G10.1 Si responde "Sí", sírvase indicar el año en que el producto o productos se incluyeron en la lista y proporcionar otros detalles, según proceda.

G11 ¿Existe en su jurisdicción algún enfoque nuevo e innovador para promover el abandono del tabaco y dispensar tratamiento de la dependencia del tabaco? Sírvase indicar si uno o más enfoques de la lista siguiente son aplicables al caso de su país: (Sección "Tomar en consideración los datos de investigación más recientes y los enfoques y medios novedosos")

G11.1 la celebración de un día nacional sin tabaco

No

G11.1.1 Si se responde "Sí", ¿en qué fecha se celebra?

G11.2 el envío de mensajes de texto a teléfonos móviles.

No

G11.3 apoyo comportamental a través de Internet.

No

G11.4 uso de medios electrónicos, como la radio, para transmitir mensajes a favor del abandono del tabaco.

No

G11.5 medios locales que tienen un amplio acceso a la población de base.

No

G11.6 uso de la citisina en los tratamientos de la dependencia del tabaco.

No

G11.7 Sírvase proporcionar detalles o mencionar algún otro enfoque utilizado, según proceda.

G12 Sírvase indicar si se siguen de cerca y evalúan las estrategias y programas relacionados con el abandono y el tratamiento de la dependencia del tabaco: (Sección "Seguimiento y evaluación")

No

G12.1 con objeto de observar las tendencias.

No

G12.2 para efectuar el seguimiento de los resultados de los tratamientos.

No

G12.3 Si ha respondido "Sí" a alguna de las preguntas anteriores, sírvase dar ejemplos de los indicadores de los procesos y resultados utilizados durante el seguimiento y evaluación de las estrategias y programas.